

# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8338/2024	La Junta de Gobierno Local	08/10/2024

**DOÑA GEMA VERA BAENA, SECRETARIA GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA), CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**A.U.1. CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE 8338/2024. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE SANTA FE.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** A la vista de memoria justificativa emitida por el Jefe Acctal. de Policía Local de Santa Fe de fecha 30 de septiembre de 2024, en el que señala la necesidad de la contratación del suministro mediante arrendamiento de dos vehículos para Policía Local, para el mejor desarrollo de sus encomiendas, en base a lo siguiente:

“Surge la necesidad de renovar y ampliar los vehículos que dispone la Policía Local de Santa Fe.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la siguiente materia:

*f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

Para poder llevar a cabo las competencias propias, es necesario que Policía Local, dispongan de vehículos que faciliten sus tareas y así renovar la antigua flota con la que cuentan.

Los vehículos patrulla son una herramienta fundamental para el servicio de la Policía Local. Los vehículos están sometidos a mucho desgaste, debido a la cantidad de horas que rueda. Además, se precisa disponer de vehículos con distintas capacidades, que se puedan ajustar a las necesidades concretas del servicio a prestar.

Con esta adquisición se persigue garantizar la provisión de nuevos vehículos con el fin de mejorar las condiciones del personal, así como la eficiencia y la seguridad en las labores realizadas por el personal, debido a que los vehículos existentes presentan un elevado número de kilómetros y la obsoleta seguridad que tiene debido a un elevado número de años.





La Policía Local presta su servicio las 24 horas del día y los 365 días del año. Esto, unido a la peculiaridad de su servicio que consiste en realiza vigilancia y control de forma activa, lo que conlleva que los vehículos estén en funcionamiento la mayor parte del tiempo. Ello supone, para cada uno de los vehículos, la realización aproximada de unos 30.000 km anuales.

Las características de la labor policial relativas a dar “Respuesta a las Emergencias y a la Protección de la Seguridad Ciudadana” exigen que en ocasiones los vehículos deban circular con avidez por vías no urbanas cuyo pavimento no está óptimamente conservado, con el consabido riesgo de siniestro. La experiencia ha demostrado trascurridos unos años, estos vehículos presentan un estado que hace recomendable, cuando no exigible, su sustitución. Es por todo lo hasta ahora expuesto que, para la adquisición de vehículos patrulla destinados a la Policía Local, se recomienda la adquisición en la modalidad de arrendamiento financiero (Renting).”

**SEGUNDO.** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Memoria justificativa	30/09/2024
Providencia de inicio de expediente de contratación	01/10/2024
Informe de procedimiento	01/10/2024
Acuerdo de Junta de Gobierno Local iniciando el expediente	01/10/2024
Informe de Intervención de gasto plurianual	02/10/2024
Pliego de prescripciones técnicas	07/10/2024
Pliego de cláusulas administrativas	07/10/2024
Informe jurídico	07/10/2024
Informe de fiscalización	07/10/2024

**TERCERO.** A la vista del cuadro de características del contrato anexo a esta resolución.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, competencia delegada por





resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, nº 2023-1199, publicado en el BOP nº 135 de 19.07.2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1418 de 8 de octubre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de suministros, mediante procedimiento abierto simplificado para el arrendamiento de dos vehículos para la Policía Local de Santa Fe, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil.

**SEXTO.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las ofertas mediante dispositivos electrónicos y a su valoración que se efectuará con la colaboración de la Mesa de Contratación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, se expide el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL DE SANTA FE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

<b>1. PODER ADJUDICADOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE</b>	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Nº EXPEDIENTE	8338/2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
PUBLICIDAD	SI
TIPO DE PUBLICIDAD	PERFIL DEL CONTRATANTE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SARA	NO
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA CONTRATACIÓN	SI
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO</b>	
Arrendamiento de dos vehículos para la Policía Local de Santa Fe.	
LOTES: 1	
CPV: 34114200 Automóviles de policía.	
LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Jefatura de la Policía Local de Santa Fe, calle Buenavista s/n, Santa Fe (Granada)	
<b>3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO</b>	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO: 117.120,00 €	
IVA (21%): 24.595,2 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 141.715,2 €	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 122.976,00 €	
EJERCICIO: 2024-2028	
<b>4. FINANCIACIÓN:</b>	
Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo aplicación presupuestaria 132 62400 Elementos de transporte del presupuesto municipal 2024 y siguientes al tratarse de un gasto plurianual.	
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
48 MESES	
PRÓRROGA: NO	
<b>6. GARANTÍA</b>	
PROVISIONAL: NO	DEFINITIVA: SI, asciende al 5 % del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN</b>	
SI	
<b>8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</b>	
NO	





## 9. APTITUD Y SOLVENCIA

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

### 1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El empresario acreditará su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

Deberá aportarse justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.

Medio de acreditación: Se acompañará certificado de vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil emitido por la compañía aseguradora junto con el compromiso del empresario de su mantenimiento, renovación y/o prórroga durante el plazo de duración del contrato (incluido el periodo de garantía)

El importe del seguro deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (86.083,2€)

### 2. SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años (contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas) cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (20.496 €)

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de empresas de nueva creación (menos de cinco años de antigüedad), la solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, tal como establece el apartado e) del artículo 89.1 de la LCSP.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cuantificables mediante cifras o fórmulas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Precio</li> <li>- Importe km exceso</li> <li>- Importe km defecto</li> <li>- Taller móvil</li> <li>- Seguro conductor</li> <li>- Localizador vehículo</li> <li>- Certificado ISO 9001</li> <li>- Certificado ISO 14001</li> <li>- Certificado ISO 45001</li> </ul>	<p>60 puntos</p> <p>4 puntos</p>
---	---	--





	- Mejora equipamiento: Etilómetro - Mejora equipamiento: Equipo desfibrilador	4 puntos 4 puntos
Cuantificables mediante juicios de valor	NO	
<b>11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>		
De tipo social y medioambiental previstas en la cláusula 24 de este pliego.		
<b>12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>		
Ver cláusula 29 del PCAP.		
<b>13. MODIFICACIONES PREVISTAS</b>		
NO.		
<b>14. SUBCONTRATACIÓN</b>		
Sí, en los términos previstos del artículo 215 de la LCSP, desarrollado en la cláusula 31 de este pliego.		

